



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-A/MPR

Rioja, 12 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

El Informe N° 173-2023-UPT-GDEL/MPR de 12 de setiembre del 2023; Informe N° 076-2023-GDEL/MPR de 12 de setiembre del 2023; Memorando N° 483-2023-A/MPR de fecha 12.09.2023, mediante el cual el Titular del Pliego dispone emitir el Decreto de Alcaldía para declarar Feriado No Laborable con ocasión de celebrarse el 251° Aniversario de la Fundación Española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja y 36° Semana Turística.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo; constituye atribución del Alcalde: Dictar Decretos de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; los mismos que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, las tradiciones, usos y costumbres ancestrales de los pueblos deben conservarse latentes ya que constituyen patrimonio cultural y turístico de la Región y a través de los cuales demuestran que son una de las mejores herencias que nos dejaron nuestros antepasados y que podemos dejarle a las generaciones futuras;

Que, de acuerdo a los antecedentes históricos y culturales de Rioja se ha establecido que una de las tradiciones y costumbres de nuestra ciudad es celebrar las festividades tradicionales de Aniversario; y siendo política de la gestión municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica y de patriotismo, en la celebración de las actividades y festividades, tales como las programadas por Aniversario de la Ciudad de Rioja, por lo que resulta necesario que la población en su conjunto participe y disfrute de las celebraciones;

Que, de conformidad con el Artículo 82°, numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, como fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las Entidades competentes, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 195° numeral 8° de nuestra Carta Magna;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

Que, de conformidad a las facultades conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍAS NO LABORABLES, para el Sector Público en el ámbito de la Provincia de Rioja, el día **JUEVES 21 Y VIERNES 22 DE SETIEMBRE DEL 2023**, con motivo de celebrarse el 251° Aniversario de la Fundación Española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja y 36° Semana Turística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que en el Sector Público las horas dejadas de laborar, serán compensadas en la oportunidad que establezca el titular de la entidad, en función a las necesidades propias de la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Gobiernos Locales Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Rioja, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, con alcance a las demás entidades públicas de su jurisdicción, bajo lo preceptuado en la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las instituciones públicas, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la previsión de los servicios esenciales para la comunidad. Asimismo, las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo entre las partes (Empleador y Trabajadores).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, al responsable del Portal Institucional y en el Diario Oficial de la Región San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C.c
- * Alcaldía
 - * Gerencia Municipal
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina Gral. De Rentas y AT.
 - * Portal Institucional.
 - * Secretaría General
 - * Archivo.